RESOLUCIÓN No. 000247

(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP-008-2024 EL CUAL TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMAREGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por laLey 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que en el estudio previo que consta en el portal Secop II, publicado el 3 de julio del 2024 hace constar la necesidad y conveniencia de la contratación de la **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025.**

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COP ($150.967.136.742) suma que equivale a 116.128,56 SMLV,** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que el presupuesto estimado para la presente contratación, se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202400651 del 7 de mayo de 2024	$42.387.337.257.00

Que, teniendo en cuenta que el valor del contrato a realizar excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización del CONFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias, de acuerdo a oficio bajo radicado No. 2-2024-035689 del 2 de julio de 2024 emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional, a saber:

> En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 2024-300-1118 del 17 de junio de 2024, así como lo establecido por el artículo 2.8.3.2.2. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias, conforme el siguiente detalle:
>
> **06 SECTOR TRANSPORTE**
> **086 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**
>
> TIPO D INVERSIÓN
>
> | Vigencia | Recurso | Pesos corrientes |
> |---|---|---|
> | 2025 | Propios | 110.460.847.665 |
>
> La autorización de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Corporación Autónoma, tiene por objeto contratar las obras de dragado de mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Barranquilla (Atlántico).
>
> La Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicación No. 20244340738411 del 13 de junio de 2024, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras, el cual cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 202400650 y 202400651 del 7 de mayo de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-008-24, fueron publicados en la plataforma Secop II.

Que la Entidad realizó el estudio previo, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, atendiendo todo el marco constitucional y legal de acuerdo con lo señalado en los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, producto de la planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.

Que CORMAGDALENA, atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar, el pasado 4 de junio de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico, los anexos y formatos del Proceso de Selección.

Que, durante el término comprendido de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del proyecto de pliegos se surtió el plazo para que los interesados en el proceso realizaran observaciones al precitado documento y sus anexos, plazo dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el portal Secop II.

Que mediante Resolución No. 000214 del 15 de agosto de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección No. LP-008-2024.

Que dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones al proceso las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en la plataforma Secop II para consulta pública.

Que el 29 de agosto de 2024 a las 08:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, recibiendo propuesta por parte de:

No.	NOMBRE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025	29/08/2024 6:32 AM

Que el 2 de septiembre de 2024, se publicó en la plataforma Secop II el informe preliminar de evaluación, tal como consta en la plataforma Secop II.

Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que sobre dicho informe no se presentaron comentarios y/o observaciones al mismo, el consolidado y puntaje final del proponente quedó de la siguiente manera, previo a la realización de la audiencia publica de adjudicación:

No.	NOMBRE	Requisitos Jurídicos	Requisitos Financieros	Requisitos de Experiencia	PUNTAJE
1	CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025	Habilitado	Habilitado	Habilitado	40,5

Que el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 am se procedió a llevar a cabo audiencia publica de adjudicación con la participación de la Directora Ejecutiva de la entidad encargada, proponente y veedurías ciudadanas, de cuyo transcurrir se plasmó en la correspondiente acta que hace parte integral del presente acto y en la cual se obtuvo el siguiente resultado una vez verificado el sobre No. 2 de oferta económica a saber:

No.	NOMBRE	Requisitos Jurídicos	Requisitos Financieros	Requisitos de Experiencia	PUNTAJE
1	CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025	Habilitado	Habilitado	Habilitado	100

Que el comité evaluador recomendó en audiencia pública de adjudicación al Director Ejecutivo de Cormagdalena la adjudicación del presente proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad de la siguiente manera: En atención a lo anterior y al informe definitivo de evaluación, el Comité Evaluador recomienda a la Directora Ejecutiva Encargada, adjudicar el proceso de Licitación Publica No.

LP-008-2024, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025.** al proponente CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025 representado por el señor XU YAN identificado con C.E. No. 613090 y Pasaporte No. PE2130970 de China por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COP ($150.967.136.742) suma que equivale a 116.128,56 SMLV**, valor que incluye impuestos y demás gastos a que haya lugar.

Que las reglas de requisitos habilitantes y las reglas de ponderación de las ofertas previstas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, estableció reglas justas, claras y completas, con carácter objetivo para la participación de los oferentes, y especialmente en materia de requisitos habilitantes y de ponderación o puntaje, conforme a las directivas previstas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, materializadas en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".* (Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Oficina Jurídica de Cormagdalena, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Publica No. LP-008-2024, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025,** al proponente CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025 representado por el señor XU YAN identificado con C.E. No. 613090 y Pasaporte No. PE2130970 de China por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COP ($150.967.136.742) suma que equivale a 116.128,56 SMLV**, valor que incluye impuestos y demás gastos a que haya lugar.

Parágrafo: Hace parte integral de la presente resolución, el informe de evaluaciónde la oferta por parte del comité evaluador designado para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Para constancia, se firma a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE YCÚMPLASE

Firmado digitalmente por MARIA PAULA GUERRERO CHALELA

MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA
ACUERDO 279 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

Vobo: Juan M. González Negrete / Jefe OAJ

Proyectó: Vladimir Caballero / CPS OAJ